



abertis

**Junta General  
de Accionistas 2005**

**Propuesta de acuerdos**

## Propuesta de acuerdos a la Junta General Ordinaria 2005 de Abertis Infraestructuras, S.A.

### Primero. Correspondiente al punto 1º del orden del día:

- a) Aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio de 2004, que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, de las que resulta un beneficio de 361.076.013,19 euros en las individuales, así como los respectivos Informes de Gestión, que han sido verificados por los auditores de la Compañía.
- b) Aprobar, asimismo, la propuesta de aplicación del resultado y de reparto de dividendo activo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2004, en la forma siguiente:

#### Distribución beneficio

|   |                       |
|---|-----------------------|
| Beneficio neto  | 361.076.013,19        |
| Dividendo (0,479 euros por acción, incluido el dividendo a cuenta satisfecho) | 264.159.578,63        |
| Reserva legal   | 36.107.601,32         |
| Reservas voluntarias  | 60.808.833,24         |
|   | <b>361.076.013,19</b> |

Repartir, en concreto, un dividendo complementario bruto de 0,250 euros por acción que, sumado al dividendo a cuenta ya repartido, comporta un dividendo bruto total por acción por los beneficios del ejercicio 2004 de 0,479 euros por acción. El pago de este dividendo complementario tendrá lugar a través de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) dentro de la segunda quincena de abril de 2005.

- c) Aprobar, finalmente, la gestión del Consejo de Administración de la Compañía durante el citado ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004.

### Segundo. Correspondiente al punto 2º del orden del día:

- a) De conformidad con el informe y propuesta formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 22 de febrero de 2005, basándose en el Balance aprobado en esta misma Junta referido al 31 de diciembre de 2004 y verificado por los auditores de cuentas de la Compañía, ampliar el capital de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., que estaba fijado en 1.654.444.125 euros, totalmente suscrito y

desembolsado, en 82.722.204 euros, o sea, hasta la cifra de 1.737.166.329 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 27.574.068 nuevas acciones ordinarias de la clase "A" que se integrarán en la serie única de la clase "A" de la Compañía, tras efectuar los trámites legales ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y una vez finalizadas las actuaciones descritas en los apartados siguientes de este acuerdo. Dichas acciones tendrán un valor nominal de tres (3) euros cada una, representadas por 27.574.068 unidades de anotaciones en cuenta, y serán emitidas con cargo a reservas, en los términos que se detallan en los siguientes apartados.

- b) La ampliación de capital se realizará con cargo a la Cuenta de Reserva de Revalorización Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio.
- c) Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción de clase "A" nueva por cada veinte (20) acciones antiguas que posean, sean de clase "A" o "B".

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Compañía todas aquellas personas físicas y jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita a que se hace referencia en el apartado d) siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la misma, sean de la clase "A" o de la clase "B", en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles, fijándose el plazo de quince días, a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el BORME, para la asignación y transmisión en Bolsa de tales derechos, sin perjuicio de que, transcurrido dicho plazo, las acciones que no hayan sido asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar la titularidad, y transcurridos tres años desde el registro podrán ser vendidas, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados y el importe líquido de la venta depositado en la Caja General de Depósitos.

Aceptar la renuncia que en este acto formula el accionista principal, Caixa de Barcelona Vida, S.A., Seguros y Reaseguros, a 15 derechos de los que le corresponden, con el fin de cuadrar la ampliación.

- d) El desembolso de la ampliación en su totalidad, que importa 82.722.204 euros, se realizará con cargo a la Cuenta de Reserva de Revalorización Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, una vez finalizado el Periodo de Asignación Gratuita, entendiéndose por producido en el momento en que así se declare de conformidad con el apartado j) del presente acuerdo, formalizándose contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del aumento de capital.
- e) Las nuevas acciones que se emitan conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones de la clase "A" que ya tiene en circulación la Compañía, en la forma especificada por la Ley y por los Estatutos, concediendo por tanto a sus titulares derecho al dividendo sobre los beneficios que se obtengan desde el 1 de enero de 2005.
- f) Como consecuencia de los acuerdos que preceden, modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

## Artículo 5º. Capital

El capital está fijado en MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (1.737.166.329) EUROS y ha sido totalmente desembolsado y está dividido en 579.055.443 acciones, que se agrupan en dos clases: clase "A" y clase "B".

1. La clase "A" está integrada por 542.019.077 acciones ordinarias, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.
2. La clase "B" está compuesta por 37.036.366 acciones privilegiadas, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Las acciones privilegiadas de la clase "B" otorgan a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias y, adicionalmente, un dividendo preferente dotado de las siguientes características:

- 2.1. **Dividendo único:** el dividendo preferente se abonará de una sola vez a los titulares de las acciones privilegiadas. El dividendo preferente es independiente del dividendo ordinario, que también corresponderá a dichas acciones privilegiadas.
- 2.2. **Fecha de devengo del dividendo:** el dividendo preferente se devengará transcurridos cinco años y tres meses a partir de la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores (la "fecha de devengo"). Una vez devengado el dividendo preferente y entre tanto no se haya satisfecho, la Sociedad no podrá repartir dividendos ordinarios.
- 2.3. **Importe máximo del dividendo:** el importe máximo del dividendo preferente correspondiente a cada acción privilegiada vendrá determinado por la diferencia existente entre 14,87 euros por acción y el valor medio ponderado de cotización de las acciones ordinarias de **abertis** en el trimestre anterior a la fecha de devengo, con el límite máximo de 4,25 euros por acción. Si el valor medio ponderado de cotización en el trimestre anterior a la fecha de devengo fuera igual o superior a 14,87 euros por acción, no se abonará dividendo preferente alguno.
- 2.4. **Reducción del importe máximo en función del tiempo de tenencia:** los accionistas que en la fecha de devengo hayan poseído las acciones privilegiadas por un periodo de tiempo de cinco años o más, tendrán derecho a la percepción del importe máximo del dividendo preferente. La cantidad a percibir por el resto de titulares de acciones privilegiadas se calculará reduciendo el importe máximo fijado en el apartado anterior a la mitad por cada año menos que hayan poseído las acciones. En particular, el importe del dividendo a percibir por cada titular de acciones privilegiadas se calculará conforme a la siguiente escala:

|                                 |                            |
|---------------------------------|----------------------------|
| (i) 5 o más años de tenencia    | 100% del dividendo máximo  |
| (ii) 4 o más años de tenencia   | 50% del dividendo máximo   |
| (iii) 3 o más años de tenencia  | 25% del dividendo máximo   |
| (iv) 2 o más años de tenencia   | 12,5% del dividendo máximo |
| (v) menos de 2 años de tenencia | 0% del dividendo máximo    |

*La Sociedad determinará el tiempo de tenencia en función de la información que resulte de los registros de anotaciones en cuenta de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. o entidad que la sustituya en un futuro y de sus entidades participantes. Asimismo, podrá tener en cuenta su propio registro de accionistas, formado con las informaciones remitidas por las entidades antes mencionadas.*

**2.5. Momento del pago del dividendo:** *el dividendo preferente será abonado a los titulares de acciones privilegiadas que tengan derecho al mismo, en los términos que corresponden de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de devengo. A tal efecto, la Sociedad está obligada a acordar oportunamente el reparto de los beneficios o reservas que, en su caso, resulten precisos para atender el pago.*

*En la hipótesis de que la Sociedad no dispusiera de beneficios o reservas disponibles suficientes, el pago se diferirá total o parcialmente al ejercicio o ejercicios inmediatamente posteriores en que ello fuera posible.*

**2.6. Cláusula antidilución:** *el importe del dividendo preferente será convenientemente reajustado en el caso de que la Sociedad realice cualquier operación societaria que altere las bases de cálculo del dividendo.*

**2.7. Conversión en acciones ordinarias:** *las acciones privilegiadas se convertirán automáticamente en acciones ordinarias una vez se haya satisfecho el dividendo preferente. El mismo efecto se producirá si en la fecha de devengo se comprueba que el dividendo tiene valor cero. A los mencionados efectos, el Consejo de Administración está facultado y procederá a dar nueva redacción a este artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo al resultado de la conversión de las acciones privilegiadas en ordinarias, agrupando todas las acciones en una sola clase, suprimiendo las clases y todas las características referentes a las acciones privilegiadas que desaparecen.*

**3.** *Las acciones se numerarán por la referencia de registro o códigos numéricos que determine, en su caso, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. o Entidad u Organismo Competente.*

*Con carácter general, y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera decidido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan dividendos pasivos y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de un año.*

*En los casos en que los dividendos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias, la Junta General que haya acordado el aumento del capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computados desde la constitución de la Sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.*

*El Consejo de Administración queda facultado para acordar en una o varias veces el aumento del capital social en los términos, plazos y condiciones establecidos por el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de 22 de diciembre de 1989. Y, en concreto, en 518.444.872 euros más, como máximo y dentro de un plazo que expirará el 8 de abril de 2008. Por virtud de esta delegación el Consejo de Administración, o en su caso la Comisión Ejecutiva, de haberse delegado por aquél en ésta, quedan asimismo facultados para dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, una vez acordado y ejecutado el correspondiente aumento.*

- g) Se solicitará la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados de las nuevas acciones de la clase "A" serie única que se emitirán, de 3 euros de valor nominal cada una. Con este fin, autorizar de modo expreso al Presidente del Consejo de Administración, Don Isidro Fainé Casas, al Consejero Delegado, Don Salvador Alemany Mas, al Secretario del Consejo, Don Miquel Roca Junyent, al Vicesecretario del mismo órgano, Don Juan Arturo Margenat Padrós, y al Director General Financiero, Don Miguel Abeniacar Trólez, para que cualquiera de los cinco, indistintamente, realice cuantas gestiones y actos sean precisos y formalice las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los referidos mercados y, en especial, formalizar y tramitar el preceptivo expediente en la CNMV con carácter previo a la apertura de la fase de asignación de las nuevas acciones y fijar la fecha de apertura y cierre de la misma, que será de quince días.
- h) Hacer constar de modo formal y expreso que, en caso de que en un futuro se decidiese solicitar la exclusión de la negociación en los mercados oficiales de las acciones representativas del capital de la Sociedad, los acuerdos correspondientes se adoptarán con las mismas formalidades que los adoptados para la admisión a negociación y, en tal supuesto, se garantizarán siempre los intereses de los accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del Real Decreto 1197/1991 sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.
- i) Acordar que el precedente acuerdo de admisión a negociación en los mercados de valores quede sometido a las normas que existen o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de negociación.
- j) Delegar en el Consejo de Administración, pudiendo éste delegar en la Comisión Ejecutiva y/o en el Consejero Delegado, indistintamente, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna a las facultades que, en la forma más amplia posible en derecho, las facultades precisas para declarar, desembolsar y ejecutar el aumento de capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital social.

### **Tercero. Correspondiente al punto 3º del orden del día:**

De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración a instancia de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento, como Consejero, de Don Miguel Ángel Gutiérrez Méndez, efectuado por el Consejo de Administración en sesión de fecha 30 de noviembre de 2004, al amparo de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas y nombrarle Consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años.

### **Cuarto. Correspondiente al punto 4º del orden del día:**

De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración a instancia de su Comisión de Auditoría y Control, reelegir como Auditor de Cuentas de la Compañía, tanto para las cuentas individuales como para las consolidadas, por el plazo de un año, esto es, para el ejercicio 2005, a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

### **Quinto. Correspondiente al punto 5º del orden del día:**

Conceder nueva autorización al Consejo de Administración, para la adquisición derivativa de forma directa o indirecta a través de otras sociedades de acciones propias de la Sociedad por compraventa, permuta y adjudicación en pago, hasta un saldo máximo del 5% del capital social, por un precio igual al de la cotización de cierre del día anterior en el que tenga lugar, en su caso, la adquisición, con unas diferencias máximas de más el 10% o menos el 10% de ese valor de cotización de cierre y por un plazo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo por la Junta. Todo ello, con los restantes límites y requisitos exigidos por la vigente Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización anterior.

### **Sexto. Correspondiente al punto 6º del orden del día:**

Delegar en el Consejo de Administración, en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado, indistintamente, de conformidad con el artículo 319 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, cuantas facultades sean precisas para emitir, en una o varias veces, bonos, obligaciones o valores similares representativos de empréstito, denominados en euros o en otras divisas, no convertibles en acciones, por hasta un importe máximo de 2.000 millones de euros –de los cuales y en términos de saldo vivo emitido en cada momento se podrá destinar hasta un importe de 500 millones de euros al establecimiento de un programa anual de pagarés de empresa– dentro de un plazo máximo de cinco años, contados a partir de la adopción de este acuerdo por la Junta, pudiendo las emisiones de valores de una misma naturaleza tener la consideración de fungibles con los integrantes de futuras emisiones de igual condición, todo ello en los términos establecidos en el correspondiente acuerdo de emisión. Dejar sin efecto la autorización anterior concedida en este sentido en la Junta General Ordinaria de 27 de abril de 2004, por 1.500 millones de euros, en la parte no dispuesta.

### **Séptimo. Correspondiente al punto 7º del orden del día:**

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Secretario de dicho órgano y en el Vicesecretario, cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta y, por tanto, para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueren procedentes, facultándoseles especialmente para la subsanación de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta Junta que así lo exijan en el Registro Mercantil.